



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3259-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 18 de setiembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 785-2018-UNHEVAL-AL, del 28.AGO.2018, informa lo siguiente: **Primero:** Que, mediante Oficio N° 0104-2018-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 14.MAY.2018, el Director de Posgrado remite la Adenda N° 05 **AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNHEVAL Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL MARKAYACHAY**, el cual tiene como objeto actualizar la cláusula tercera y cuarta de la Adenda 02, mediante el cual se pretende IMPLEMENTAR DIPLOMADOS, MAESTRIAS, DOCTORADO y POSDOCTORADO dirigidos a los profesionales de diversas especialidades, a través del sistema presencial y semi presencial; asimismo se pretende modificar las obligaciones de las partes. **Segundo:** Que, la adenda que se está proponiendo se considera que la misma resulta posible aplicarse siempre que el mismo se ejecute dentro del Distrito de Huánuco, ello en virtud a lo establecido en la Ley N° 30759 que establece en su artículo único: **"Establécese la moratoria de dos (02) años para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas. Asimismo, suspéndase por el mismo periodo la creación de filiales de universidades públicas y privadas"**, En consecuencia, OPINA:

1. QUE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 05 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL MARKAYACHAY Y LA UNHEVAL PRECISANDO QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONDUCTENTES A GRADOS ACADÉMICOS NO PUEDEN REALIZARSE FUERA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO;

Que en la sesión ordinaria N° 22 de Consejo Universitario, del 29.AGO.2018, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y ante las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar la suscripción de la **ADENDA N° 05, ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL MARKAYACHAY-PERÚ**; precisando que las actividades académicas conducentes a los grados académicos no pueden realizarse fuera del distrito de Huánuco; disponiendo que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 998-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1°. **APROBAR**, la suscripción de la **ADENDA N° 05, ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL MARKAYACHAY-PERÚ**; precisando que las actividades académicas conducentes a los grados académicos no pueden realizarse fuera del distrito de Huánuco; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL